

SECRETARÍA: Sincelejo, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, revocó la sentencia apelada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer

MARIA MARCELA VIVAS CARRASQUILLA.

SECRETARIA AD-HOC



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**REPARACION DIRECTA.
Radicación N°700013331008-2014-000118-00
Demandante: ARDENIS CONTRERAS TOVAR.
Demandado: NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL.**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 17 de mayo de 2016, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide REVOCAR la Sentencia de fecha (03) de junio de 2015, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERECIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dictó sentencia de fecha tres (03) de junio de 2015, posteriormente el Tribunal Administrativo

REPARACION DIRECTA.
Radicación N°700013331008-2014-000118-00
Demandante: ARDENIS CONTRERAS TOVAR.
Demandado: NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL.

mediante providencia de fecha veintiocho (28) de enero de 2016 revoco la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.